



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 12 de noviembre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00089-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Hospital Departamental de Granada
Demandado: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que interpuso el Hospital Departamental de Granada (Meta), por medio de apoderado judicial, en contra de la UGPP. En consecuencia, y conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Unidad Especial Administrativa de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), o quien haga sus veces, y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. **NOTIFICAR** este proveído al demandante, por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.
3. **REMITIR** copia electrónica de la presente providencia, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 del CPACA.
4. Oportunamente, y de conformidad con el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de 30 días, contado a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Informar al demandado que, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.

5. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. **RECONOCER** personería al abogado Carlos José Del Campo Machado, identificado con la cédula de ciudadanía 19.363.655 de Bogotá D.C y tarjeta profesional 36.328 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Hospital Departamental de Granada (Meta), en los términos del poder que le fue conferido.

7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e928dae03f26efdc491ae6b493eb010dbf305a0d9153e8a9e5b1601bdc7aaa**

Documento generado en 12/11/2021 03:02:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>